



**“APRUEBAN LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE FACULTADES, Y DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”, EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)**

**RESOLUCIÓN N° 213-CU-2022-UAC.**

Cusco, 21 de abril de 2022

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,**

**VISTO:**

El Oficio N° 271-2022/DIPLA-UAC-COVID.19 de fecha 8 de abril de 2022 y anexos, cursado por la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario de la Universidad Andina del Cusco y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante documento del Visto, la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario de la Universidad Andina del Cusco, quien con Informe N° 028 - 2022 - U. OYMT - DIPLA - UAC solicita modificación de la estructura orgánica de las facultades de la Universidad, y de la Facultad de Ciencias de la Salud, en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la universidad, señala:

Que, el organigrama establecido para las facultades en el Art. 7° del ROF tiene vacíos técnicos y conceptuales de clasificación de las Unidades Orgánicas en cuanto a que entre otros considera como “órganos”, a “puestos de trabajo”; por ejemplo, a nivel de Órganos de Dirección, considera al “Decano” que es un puesto, como órgano; a nivel de Órganos de Apoyo, se tiene la Secretaría Académica y Secretaría Administrativa, no son órganos porque no son un nivel de decisión; se confunde “Órgano de Dirección” con “Órganos de Gobiernos”.

Que, la estructura orgánica establecida en el Art. 194° para la Facultad de Ciencias de la Salud, es la que técnicamente corresponde para la Facultades, en la cual se tiene clasificado por su naturaleza y características de las unidades orgánicas que requieren para el cumplimiento de misión y objetivos, la misma que cuenta con cinco (05) órganos, que se detallan a continuación:



- a. **Órgano de Gobierno**
  - Consejo de Facultad
- b. **Órgano de Dirección**
  - Decanato
- c. **Órganos Consultivos**
  - Comisiones Permanentes y Especiales
  - Comisión de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria
- d. **Órganos de Apoyo Académico.**
  - Centros Producción de Bienes y Prestación de Servicios Académicos
- e. **Órganos de Línea**
  - Departamentos Académicos
  - Escuelas Profesionales
  - Unidad de Segunda Especialidad Profesional
  - Instituto, Centros de Investigación, Círculos o Asociaciones de Investigación

Que, la estructura orgánica establecida para las facultades ha sido modificada mediante Res. N° 016-AU-2021-UAC y, por último, con la Resolución N° 002-AU-2022-UAC, se ha cambiado la denominación de Instituto, Centros de Investigación, Círculos o Asociaciones de Investigación por la de: Unidades de Investigación, en concordancia a lo establecido en el artículo N° 37° de la Ley Universitaria 30220, en mérito a lo cual solicita lo siguiente:

1. Modificar la Estructura Orgánica de las Facultades, establecida en el **Art. 7° del ROF: CAPITULO II. DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LOS ORGANOS DE LINEA Y ORGANOS DESCONCENTRADOS**, en el punto **A. LA FACULTAD**, con el siguiente detalle:
  - a. **Órgano de Gobierno**
    - Consejo de Facultad
  - b. **Órgano de Dirección**
    - Decanato
  - c. **Órganos Consultivos**
    - Comisiones Permanentes y Especiales
    - Comisión de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria



- d. **Órganos de Apoyo Académico**
- Centros Producción de Bienes y Prestación de Servicios Académicos

- e. **Órganos de Línea**
- Departamentos Académicos
  - Escuelas Profesionales
  - Unidad de Segunda Especialidad Profesional
  - Unidad de Investigación

2. Modificar la Estructura Orgánica de las Facultad de Ciencia de la Salud del **Art. 194°, del ROF**, con el siguiente detalle:

- a. **Órgano de Gobierno**
- Consejo de Facultad
- b. **Órgano de Dirección**
- Decanato
- c. **Órganos Consultivos**
- Comisiones Permanentes y Especiales
  - Comisión de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria
- d. **Órganos de Apoyo Académico**
- Centros Producción de Bienes y Prestación de Servicios Académicos
    - Centro Estomatológico “Luis Vallejo Santoni”
    - Centro de Salud Integral.
    - Laboratorio de Ciencias Básicas.
    - Laboratorio de Simulación Clínica.
- e. **Órganos de Línea**
- Departamentos Académicos –Junta de Profesores
    - Estomatología
    - Obstetricia y Enfermería
    - Psicología
    - Medicina Humana
  - Escuelas Profesionales
    - Medicina Humana
    - Estomatología
    - Obstetricia



- Enfermería
- Psicología
- Tecnología Médica
- Unidad de Segunda Especialidad Profesional
  - Estomatología.
  - Obstetricia.
  - Enfermería.
  - Psicología
- Unidad de Investigación

Que, el literal u) del Art. 20° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: *“Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados específicamente a otras autoridades”*.

Que, el pleno del Honorable Consejo Universitario luego de evaluar y analizar lo expuesto por la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario ha acordado aprobar la modificación de la estructura orgánica de las facultades, y de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina del Cusco.

Según lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria virtual del 21 de abril de 2022, el inc. a) del art. 24° del Estatuto Universitario y, la Ley Universitaria N° 30220, el pleno del Honorable Consejo Universitario,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la modificación de la estructura orgánica de facultades, establecida en el Art. 7 del ROF: **CAPITULO II. DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LOS ORGANOS DE LINEA Y ORGANOS DESCONCENTRADOS**, en el punto **A. LA FACULTAD**, con el siguiente detalle:

- a. Órgano de Gobierno
  - Consejo de Facultad
- b. Órgano de Dirección
  - Decanato
- c. Órganos Consultivos
  - Comisiones Permanentes y Especiales
  - Comisión de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria
- d. Órganos de Apoyo Académico
  - Centros Producción de Bienes y Prestación de Servicios Académicos



e. Órganos de Línea

- Departamentos Académicos
- Escuelas Profesionales
- Unidad de Segunda Especialidad Profesional
- Unidad de Investigación

**SEGUNDO:** **APROBAR** la modificación de la estructura orgánica de facultades, establecida en el Art. 194° del ROF, con el siguiente detalle:

a. Órgano de Gobierno

- Consejo de Facultad

b. Órgano de Dirección

- Decanato

c. Órganos Consultivos

- Comisiones Permanentes y Especiales
- Comisión de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria

d. Órganos de Apoyo Académico

- Centros Producción de Bienes y Prestación de Servicios Académicos
  - Centro Estomatológico “Luis Vallejo Santoni”
  - Centro de Salud Integral.
  - Laboratorio de Ciencias Básicas.
  - Laboratorio de Simulación Clínica.

e. Órganos de Línea

- Departamentos Académicos –Junta de Profesores
  - Estomatología
  - Obstetricia y Enfermería
  - Psicología
  - Medicina Humana
- Escuelas Profesionales
  - Medicina Humana
  - Estomatología
  - Obstetricia
  - Enfermería
  - Psicología



- Tecnología Médica
- Unidad de Segunda Especialidad Profesional
  - Estomatología.
  - Obstetricia.
  - Enfermería.
  - Psicología
- Unidad de Investigación

**TERCERO: ENCOMENDAR,** a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adopten las acciones complementarias más convenientes para la Implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. - - - - -

-----  
DYBG/MACQ/SG/uch.  
. DISTRIBUCIÓN:  
- VRAD/VRAC/VRIN  
- Facultades (05)  
- DIPLA  
- Dir. Dpto. MH.  
- U. OYMT.  
- Coord. SUNEDU  
- Interesados  
- Archivo